

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia las iniciativas que fomenten los conocimientos en esta materia.

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España junto con la sociedad European, han convocado un concurso para jóvenes arquitectos que inducen a la reflexión sobre el tema de la vivienda y favorecen los intercambios entre los diferentes países europeos. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades y en virtud de las facultades atribuidas por el Art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Art. 22 de la Ley 10/1988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de dos millones (2.000.000, Pts) Pesetas, al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España-European, para contribuir a la financiación del concurso para jóvenes arquitectos European-España.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 18 de septiembre de 1989, por la que se concede una subvención al Instituto Politécnico de Formación Profesional Maimónides de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionados con la calidad en la edificación, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Instituto Politécnico de Formación Profesional «Maimónides» de Córdoba, ha previsto la realización de un curso monográfico de Analista de Control de Calidad de la Construcción destinado a la formación de personal cualificado. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el Expte. instruido por la Secretaría General Técnica, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 por lo que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el Art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 22 de la Ley 10/1988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón seiscientos treinta y cinco mil (1.635.000) Pesetas al Instituto Politécnico de Formación Profesional «Maimónides» de Córdoba para contribuir a la financiación de un curso monográfico de Analista de Control de Calidad de la Construcción.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Córdoba.

ORDEN de 18 de septiembre de 1989, por la que se concede una subvención al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla ha convocado un concurso de albañilería que pretende ser un incentivo para la formación profesional del colectivo al que afecta. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el Art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Art. 22 de la Ley 10/1988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de ciento cincuenta mil pesetas (150.000, Pts) al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, para contribuir a la financiación del Concurso de Albañilería.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, por la que se convocan ayudas al estudio de los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Andalucía entre las acciones encaminadas a alcanzar el objetivo consagrado en el Estatuto de Autonomía «del acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social», viene concediendo desde 1984, ayudas al estudio en los niveles universitarios dirigidas a aquellos alumnos con graves dificultades económicas producidas por causas excepcionales.

La experiencia acumulada en estos años y el esfuerzo creciente realizado por el Estado para extender cuantitativa y cualitativamente el sistema General de Becas a un porcentaje creciente de alum-

nos, aconseja la consolidación del mecanismo seguido el pasado curso, tendente a la simplificación de la gestión de la convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Las Ayudas que son objeto de regulación por la presente convocatoria están destinadas a los alumnos que cursen estudios en el curso 1989/1990 en las Universidades de Andalucía.

Artículo 2. La presente convocatoria está destinada a subvenir aquellos casos excepcionales cuya grave repercusión económica dificulte la realización de los estudios universitarios del solicitante.

Artículo 3. La ayuda comprenderá el importe del Precio público que corresponda abonar al beneficiario.

Artículo 4. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de Beca o Ayuda.

Artículo 5. Los requisitos económicos exigidos a los solicitantes serán los correspondientes al Régimen General de Becas (Real Decreto 2297/1983 de 28 de julio y Orden de 12 de junio de 1989).

Artículo 6. Serán solicitantes de estas Ayudas todos los Alumnos Universitarios que hayan solicitado, en plazo la Beca del Régimen General.

Artículo 7. Para el estudio y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Selección designada por el Director General y de la que formarán parte, en todo caso, los Vicerrectores responsables del área de becas de cada Universidad.

Artículo 8. Los Jurados de Cada Universidad a instancia de su Presidente o del representante de la Consejería de Educación y Ciencia, podrá elevar propuestas de concesión de ayudas para los solicitantes a los que se refiere el artº 2. a la Comisión de Selección.

Artículo 9. La Comisión de Selección ordenará las solicitudes en función de los datos económicos del solicitante y de su rendimiento académico.

Artículo 10. El número de Ayudas concedidas por la Comisión de Selección estará limitada por las consignaciones presupuestarias.

Artículo 11. La Consejería de Educación y Ciencia transferirá a las Universidades respectivas los créditos necesarios para cubrir el importe de las Ayudas al Estudio que por cuenta de esta Consejería se concedan.

Artículo 12. La concesión de las Ayudas, se haya o no abonado su importe, será revocada en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. A tales efectos la Dirección General de Universidades e Investigación comprobará exhaustivamente la veracidad de las solicitudes.

De todo acuerdo de revocación se dará traslado a las autoridades académicas, judiciales y fiscales para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1639/87, interpuesto por don Francisco González Chocero.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1639/87, seguido a instancia de D. Francisco González Chocero, contra resolución del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la misma Consejería de 8.5.86 que resolvía con carácter definitivo el Concurso de Traslados para profesores de Educación General Básica, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco González Chocero, le reconocemos el derecho a ocupar la plaza vacante de Campanillas anulando en este extremo la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de mayo de 1986 y la Resolución de 31 de marzo de 1987 que desestimó la reposición».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se determinan Centros Escolares de Actuación Educativa Preferente.

La Orden de 26 de abril de 1988, por la que se regulan los Centros de Actuación Educativa Preferente en su artículo 5, faculta a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para determinar los Centros Escolares de Actuación Educativa Preferente.

Por tanto y teniendo en cuenta los informes de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, he resuelto:

Artículo único. Declarar Centros de Actuación Educativa Preferente los comprendidos en el Anexo I.

Sevilla, 15 de octubre de 1989.-El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO I

Relación de Centros de Actuación Educativa Preferente en Zonas Urbanas

Provincia de Almería
Código de Centro: 04601567
Denominación: C.P. «Molina Martín»
Localidad-Municipio: Almería

Código de Centro: 04601671
Denominación: C.P. de E.G.B. («Andalucía») Sta. Mª del Águila
Localidad-Municipio: El Ejido

Código de Centro: 04003512
Denominación: C.P. («Juan Sáez Mirón»)
Localidad-Municipio: Pechina

Código de Centro: 04004486
Denominación: C.P. «Juan Andrés de Toledo»
Localidad-Municipio: Zurgena

Provincia de Cádiz
Código de Centro: 11000113
Denominación: C.P. «Alfonso XI»
Localidad-Municipio: Algeciras

Código de Centro: 11602769
Denominación: C.P. E.G.B. («Ciudad de Algeciras»)
Localidad-Municipio: Algeciras